S0-CTC-12/2024

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA.

En el municipio de Cuautlancingo Puebla, siendo las 16:00 horas del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, en la sala de juntas del edificio de atención administrativa, con domicilio conocido en Av. México- Puebla esquina con camino nacional, 72700, Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal); con el propósito de desarrollar sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 10 fracción I y III, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Pase de lista de los asistentes.
II. Declaración de Quórum Legal.
III. Presentación, análisis y en su caso aprobación de las propuestas de versión pública presentada por la Unidad de Trasparencia de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo Puebla, en cumplimiento a la Resolución dictada el expediente VTDP-03/AYTO CUAUTLANCINGO-01/2024, emitida por el Coordinador General Jurídico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.
IV. Cierre de Sesión.

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, el Secretario Técnico, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

1) JOSÉ ANTONIO LÓPEZ TAYLOR **Presente**
2) IVÁN PÉREZ TEPOXTECATL **Presente**
3) ALEJANDRA PACHECO QUINTANA **Presente**

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente.

PUNTO III. Presentación, análisis y en su caso aprobación de las propuestas de versión pública presentada por la Unidad de Trasparencia de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo Puebla, en cumplimiento a la Resolución dictada el expediente VTDP-03/AYTO CUAUTLANCINGO-01/2024, emitida por el Coordinador General Jurídico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Reunidos con el fin de analizar y resolver el tercer punto del orden del día la solicitud de la titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, para la aprobación de la propuesta de versión pública de un acuse que se enviara en cumplimiento a la Resolución dictada el expediente VTDP-03/AYTO CUAUTLANCINGO-01/2024, emitida por el C. Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Se le concede el uso de la voz a la C. Ariadna Marina Flores Romero, Titular de la Unidad de Transparencia, quien menciona lo siguiente:

"Con la finalidad de remitir lo requerido en el punto tres de la Resolución dictada el expediente VTDP-03/AYTO CUAUTLANCINGO-01//2024, por la que solicitan:

[... 3) Indique si el sujeto obligado cuenta con un Programa de Capacitación y Actualización del Personal sobre las Obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales, de ser el caso, remitirlo en copia certificada...]

Aunado a lo anterior, se advierte que en el anexo que se enviara como respuesta al punto en comento de la Resolución dictada del expediente VTDP-03/AYTO CUAUTLANCINGO-01/2024, se encuentra un documento denominado "Acuse de recibo de Lineamientos para la clasificación de información" mismo que presenta información referente a servidores públicos de este H. Ayuntamiento, como lo son:

1. Unidad Administrativa
2. Nombre
3. Firma
4. Fecha y
5. Teléfono

Tomando en cuenta lo anterior descrito y que esta Unidad de Transparencia es responsable de salvaguardar los datos personales de los servidores públicos que se mencionan en el documento en comento, según lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Puebla, en cuanto a los números telefónicos personales de los servidores públicos deben ser clasificados como información confidencial, por lo tanto, se ha creado la versión pública correspondiente, poniendo a consideración de este Comité la confirmación de la versión pública correspondiente".

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquélla que contiene datos personales y se encuentra posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; información protegida por la legislación en materia de derechos de propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción II La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se determine mediante resolución de autoridad competente

Que, de acuerdo con los argumentos expuestos para la aprobación de la versión pública, el documento en cuestión conformado por 1 foja simple es requerido en versión pública a fin de que se pronuncie como respuesta al punto tres de la Resolución dictada del expediente VTDP-03/AYTO CUAUTLANCINGO-01/2024, ya que, contiene datos identificativos como lo son, número de teléfono particular, y por lo tanto este comité considera prudente la aprobación de dicha versión pública consistente en:

1. "Acuse de recibo de Lineamientos para la clasificación de información" (compuesto por 1 foja simple)

Ahora bien, cotejando con el archivo original se demuestra que resulta ser listas y/o base de datos que contienen datos personales que puede hacer identificables a personas físicas, por lo que se puede observar que en la versión pública las celda que se encuentra testada corresponde a donde aparece dichos datos identificativos y contiene la leyenda de clasificación que fue aprobada dentro de los Lineamientos para la Clasificación de la Información del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a realizar la votación correspondiente; Acto seguido, el Secretario Técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de versión pública antes enunciada, correspondientes a la respuesta al punto tres de la Resolución dictada del expediente VTDP-03/AYTO CUAUTLANCINGO-01/2024.

1)	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ TAYLOR	**A favor**
2)	IVÁN PÉREZ TEPOXTECATL	**A favor**
3)	ALEJANDRA PACHECO QUINTANA	**A favor**

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se **CONFIRMAN** por unanimidad de votos la propuesta de versión pública de los siguientes documentos:

1. Acuse de recibo de Lineamientos para la clasificación de información" (compuesto por 1 foja simple)

Presentado por la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo en cumplimiento al punto tres de la Resolución dictada del expediente VTDP-03/AYTO CUAUTLANCINGO-01/2024, con fundamento en los artículos 7 fracción X y XVII, 134 fracción I y 115 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, artículo 15 y 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y los Lineamientos para Clasificación de la Información del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectué las notificaciones dentro del expediente correspondiente.

PUNTO IV. Cierre de Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 16:57 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

C. José Antonio López Taylor.
Presidente del Comité de Transparencia

C. Iván Pérez Tepoxtecatl

Secretario Técnico del Comité de Transparencia

C. Alejandra Pacheco Quintana

Vocal del Comité de Transparencia